



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 291 -2023-GRU-GGR**

Pucallpa,

**23 OCT. 2023**

**VISTO:** La CARTA N° 048-2023/CSL-RC, recibida con fecha 26 de mayo de 2023, INFORME N° 048-2023/CSL-DPC-SUP, de fecha 24 de mayo de 2023, INFORME N° 00275-2023-AC-YGBA, de fecha 29 de mayo de 2023, INFORME N° 2355-2023-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 2491-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 06 de junio de 2023, INFORME N° 1703-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 06 de junio de 2023, INFORME N° 2790-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 12 de junio de 2023, OFICIO N° 2976-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 23 de junio de 2023, INFORME N° 1885-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 14 de junio de 2023, OFICIO N° 3461-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 12 de julio de 2023, INFORME N° 0002519-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 12 de julio de 2023, INFORME N° 3474-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 13 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y; la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000004773, de fecha 13 de julio de 2023; OFICIO N° 3558-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 17 de julio de 2023, INFORME N° 0002580-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 14 de julio de 2023, INFORME LEGAL N° 0214-2023-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 1333-2023-GRU-GGR-ORAJ, demás documentos relacionados con la solicitud de prestación adicional de servicio en el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 024-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: **"CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, antecedentes y;

**CONSIDERANDO:**

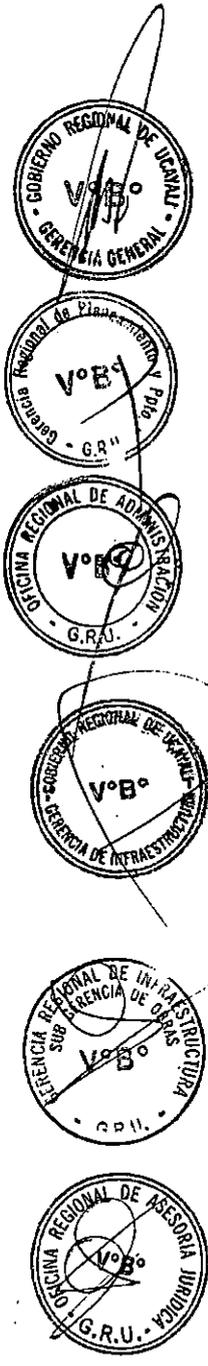
Que, con fecha 19 julio de 2022, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO PUENTE NUEVA REQUENA"** integrada por las empresas DESIAL S.A.C y CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIOS S.A., suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 023-2022-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: **"CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, con Código Único de Inversiones N° 2471130; por la suma de Cuatro Millones Quinientos Cinco Mil Quinientos Noventa y Ocho y 55/100 Soles (S/ 4'505,598.55) incluido IGV, fijándose Ciento Cincuenta (150) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 01 agosto de 2022, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO SUPERVISOR LESTER"** integrado por el señor FERNANDO RAFAEL LEAN y MEGA PROJECT SERVICIOS DE INGENIERIA S.R.L. suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 024-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: **"CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO. - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, por la suma de Doscientos Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Nueve y 71/100 Soles (S/ 205,949.71) exonerado IGV, fijándose Ciento Ochenta (180) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Dirección: Jr. Raymondí N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**





PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0600-2023-GRU-GGR, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por DOS (02) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 023-2022-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la causal indicada en el literal a) del Artículo 197° del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" generado por precipitaciones pluviales y; mediante el Artículo Tercero del mencionado acto resolutivo, se amplió el plazo del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 024-2022-GRU-GGR, por Dos (02) días calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 199.7) del acotado Reglamento;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 001-2022-GRU-GGR, de fecha 03 de enero de 2023, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por DOS (02) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 023-2022-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la causal indicada en el literal a) del Artículo 197° del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" generado por precipitaciones pluviales y; mediante el Artículo Tercero del mencionado acto resolutivo, se amplió el plazo del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 024-2022-GRU-GGR, por Dos (02) días calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 199.7) del acotado Reglamento;

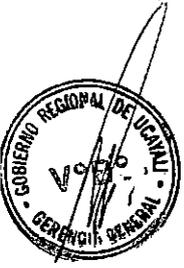
Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 020-2023-GRU-GGR, de fecha 17 de enero de 2023, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por CUATRO (04) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 023-2022-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la causal indicada en el literal a) del Artículo 197° del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" generado por precipitaciones pluviales y; mediante el Artículo Tercero del mencionado acto resolutivo, se amplió el plazo del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 024-2022-GRU-GGR, por Cuatro (04) días calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 199.7) del acotado Reglamento;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 023-2023-GRU-GGR, de fecha 17 de enero de 2023, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por DOS (02) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 023-2022-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la causal indicada en el literal a) del Artículo 197° del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" generado por precipitaciones pluviales y; mediante el Artículo Tercero del mencionado acto resolutivo, se amplió el plazo del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 024-2022-GRU-GGR, por Dos (02) días calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 199.7) del acotado Reglamento;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 085-2023-GRU-GRI, de fecha 26 de abril de 2023, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 por DOS (02)

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**





PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

días calendario en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 023-2022-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la causal indicada en el literal a) del Artículo 197° del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" generado por precipitaciones pluviales y; mediante el Artículo Tercero del mencionado acto resolutivo; se amplió el plazo del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 024-2022-GRU-GGR, por Dos (02) días calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 199.7) del acotado Reglamento;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 093-2023-GRU-GGR, de fecha 17 de mayo de 2023, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 por DOS (02) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 023-2022-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la causal indicada en el literal a) del Artículo 197° del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" generado por precipitaciones pluviales y; mediante el Artículo Tercero del mencionado acto resolutivo, se amplió el plazo del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 024-2022-GRU-GGR, por Dos (02) días calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 199.7) del acotado Reglamento;

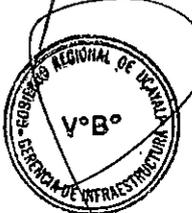
Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 103-2023-GRU-GRI, de fecha 19 de abril de 2023, la Entidad declaró procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 por UN (01) día calendario en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 023-2022-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la causal indicada en el literal a) del Artículo 197° del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" generado por precipitaciones pluviales y; mediante el Artículo Tercero del mencionado acto resolutivo, se amplió el plazo del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 024-2022-GRU-GGR, por Un (01) día calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 199.7) del acotado Reglamento;

Que, mediante CARTA N° 048-2023/CSL-RC, recibida con fecha 26 de mayo de 2023, el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR LESTER", fundamentándose en el INFORME N° 048-2023/CSL-DPC-SUP, de fecha 24 de mayo de 2023, emitido por el Jefe de Supervisión, presentó a la Entidad la VALORIZACION N° 01 DE MAYORES GASTOS GENERALES DE SUPERVISIÓN por la suma ascendente a Trece Mil Cuatrocientos Nueve y 00/100 Soles (S/ 13,409.00), que representa el 6.51% respecto del monto contractual, generado por las Ampliaciones de Plazo N° 03, 04, 05, 06, 08, 09 y 10 por un total de 15 días calendario, por variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra, el mismo que tiene como límite porcentual el 15% del monto contratado para la supervisión, conforme al primer párrafo del numeral 34.6 del Artículo 34 de la Ley;

Que, mediante INFORME N° 00275-2023-AC-YGBA, de fecha 29 de mayo de 2023, el Administrador de Contrato de Obras III, previa revisión y evaluación concluye que "(...) la VALORIZACION N° 01 POR PRESTACIÓN ADICIONAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA, que deriva de las ampliaciones de plazos aprobados con resoluciones antes mencionadas son CONFORMES a favor de la supervisión (CONSORCIO SUPERVISOR LESTER), la cual asciende a la suma de (S/ 13,409.00) Trece Mil Cuatrocientos Nueve y 00/100 Soles y representa una incidencia respecto al monto contratado (S/ 13,409.00) de 6.51%"; por lo que recomendó continuar con el trámite y pago a la supervisión del monto indicado; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 2355-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 30 de mayo de 2023;

Dirección: Jr. Raymondí N° 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 - Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**





PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Que, en ese contexto, mediante OFICIO N° 2491-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 06 de junio de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 2355-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 30 de mayo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obras y, el INFORME N° 1703-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 06 de junio de 2023, emitido por el Planificador – GRI, solicitó la opinión de disponibilidad presupuestal para financiar la Valorización N° 01 de Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra por Ampliaciones de Plazo N° 03, 04, 05, 06, 08, 09 y 10 del proyecto de inversión;

Que, mediante INFORME N° 2790-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 12 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto emitió opinión favorable de disponibilidad presupuestal para financiar la Valorización N° 01 de Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra por Ampliaciones de Plazo N° 03, 04, 05, 06, 08, 09 y 10 correspondiente al proyecto de inversión con CUI N° 2471130, por el monto de Trece Mil Cuatrocientos Nueve y 00/100 Soles (S/ 13,409.00), en la Fte. Fto. Recursos Determinados, Rubro: 15, Sub Cuenta 27 – FONCOR; motivo por el cual mediante OFICIO N° 2976-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 23 de junio de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 1885-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 14 de junio de 2023, emitido por el Planificador – GRI, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para su aprobación mediante acto resolutivo, asumiendo además los informes técnicos emitidos por estar debidamente sustentados y concordantes con la normatividad vigente;

Que, no obstante, mediante proveído de fecha 12 de julio de 2023, consignado en el Exp. 00863203, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura adjuntar la Certificación de Crédito Presupuestario conforme a lo señalado en la normatividad correspondiente – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante OFICIO N° 3461-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 12 de julio de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud al INFORME N° 0002519-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 12 de julio de 2023, emitido por el Planificador – GRI, solicitó la **Certificación Presupuestal** para financiar la Valorización N° 01 de Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra por las Ampliaciones de Plazo N° 03, 04, 05, 06, 08, 09 y 10 por el monto indicado;

Que, en ese contexto, se advierte que la Valorización N° 01 de Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra por las Ampliaciones de Plazo N° 03, 04, 05, 06, 08, 09 y 10 por la suma de Trece Mil Cuatrocientos Nueve y 00/100 Soles (S/ 13,409.00), cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal contenida en el INFORME N° 3474-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 13 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y; la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000004773, de fecha 13 de julio de 2023; motivo por el cual mediante OFICIO N° 3558-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 17 de julio de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud al INFORME N° 0002580-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 14 de julio de 2023, emitido por el Planificador – GRI, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Artículo 186°, numeral 186.1 del Reglamento, en lo referido al Inspector o Supervisor de Obras señala que *"Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra";*

Que, asimismo, el Artículo 187°, numeral 187.1 del acotado Reglamento establece que *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida*

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...);

Que, por otra parte, el Artículo 34°, numeral 34.6 de la Ley, establece que "Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas", normatividad que es aplicable al presente caso por cuanto la prestación adicional de la supervisión se ha generado por precipitaciones pluviales y, además no vulnera el margen porcentual permitido;

Que, asimismo, mediante OPINION N° 0154-2019/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo que respecta a las prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra señala lo siguiente: i) "(...) si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor"; ii) "Como se aprecia, la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra- implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones"; iii) "Bajo esa premisa, la normativa de contrataciones del Estado contempla diversos supuestos en virtud de los cuales una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra, siendo estos los siguientes: (i) aquellos que se derivan de aspectos propios del contrato de supervisión; (ii) aquellos que derivan de prestaciones adicionales de obra; (iii) aquellos que se generan a partir de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad; y, (iv) aquellos que consisten en la elaboración del expediente técnico del adicional de obra"; en consecuencia, corresponde a la Entidad aprobar mediante acto resolutivo la prestación adicional del servicio de supervisión de obra conforme a los cálculos verificados por el área usuaria;

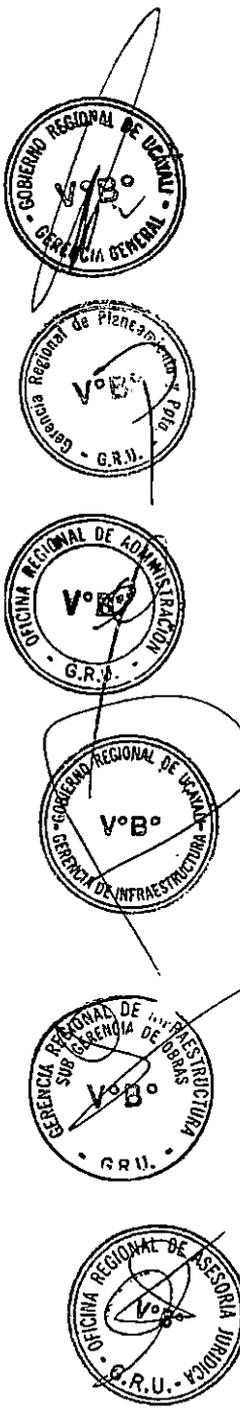
Que, mediante OFICIO N° 1333-2023-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 13 de octubre de 2023, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, asume los alcances del INFORME LEGAL N° 0214-2023-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 13 de octubre de 2023, corresponde a la Entidad aprobar la Valorización N° 01 de Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra generada por las Ampliaciones de Plazo N° 03, 04, 05, 06, 08, 09 y 10 en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 023-2022-GRU-GGR, conforme a los cálculos contenidos en el INFORME N° 000275-2023-AC-YGBA, de fecha 29 de mayo de 2023;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato de Obras III y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; las facultades

Dirección: Jr. Raymondí N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*"Fino de la unidad, la paz y el desarrollo"*

delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2023-GRU-GR, de fecha 18 de enero de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la Valorización N° 01 de Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra en el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 024-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la aprobación de las ampliaciones de plazo N° 03, 04, 05, 06, 08, 09 y 10 en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 023-2022-GRU-GGR, derivada de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra, el cual asciende a la suma de Trece Mil Cuatrocientos Nueve y 00/100 Soles (S/ 13,409.00), que representa el 6.51% del monto contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PRECISAR que la Valorización N° 01 de Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra en el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 024-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma de Trece Mil Cuatrocientos Nueve y 00/100 Soles (S/ 13,409.00), que representa el 6.51% del monto contractual, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal contenida en el INFORME N° 3474-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 13 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000004773, de fecha 13 de julio de 2023.

**ARTICULO TERCERO.-** PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de la Valorización N° 01 de Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra en el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 024-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la aprobación de las ampliaciones de plazo N° 03, 04, 05, 06, 08, 09 y 10 en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 023-2022-GRU-GGR, son responsables del contenido de los Informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO SUPERVISOR LESTER" integrado por el señor FERNANDO RAFAEL LEAN y MEGA PROYECT SERVICIOS DE INGENIERIA S.R.L., en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General para los fines que correspondan.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**

**ING. JOSÉ LUIS VELA GUERRA**  
Gerente General Regional

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**

